



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

BASES DE LA CONVOCATORIA EG-IEPC-001-2022, PARA LA DESINCORPORACIÓN MEDIANTE LA ENAJENACION GRATUITA O DONACION DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.



EG-IEPC-001-2022

BASES DE LA CONVOCATORIA EG-IEPC-001-2022, PARA LA DESINCORPORACIÓN MEDIANTE LA ENAJENACIÓN GRATUITA O DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

BASES DE LA CONVOCATORIA EG-IEPC-001-2022, PARA LA DESINCORPORACIÓN MEDIANTE LA ENAJENACION GRATUITA O DONACION DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.



BASES EG-IEPC-001-2022

CONTENIDO

- 1. TERMINOLOGÍA**
- 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**
- 3. ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA CONVOCATORIA**
- 4. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA CONVOCATORIA**
- 5. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA**
- 6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA**
- 7. CONDICIONES DE LAS BASES**
- 8. RESTRICCIONES PARA RECIBIR DONACIONES**
- 9. REGISTRO DE CONVOCANTES**
- 10. AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN**
- 11. CONTRATO DE DONACIÓN**
- 12. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES AUTORIZADOS.**
- 13. CANCELACIÓN DE SOLICITUDES O CONTRATO Y PENAS CONVENCIONALES.**
- 14. CONTROVERSIAS**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

BASES DE LA CONVOCATORIA EG-IEPC-001-2022, PARA LA DESINCORPORACIÓN MEDIANTE LA ENAJENACIÓN GRATUITA O DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.



BASES DE LA CONVOCATORIA EG-IEPC-001-2022, PARA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DEFINITIVA DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA ENAJENACIÓN GRATUITA O DONACIÓN.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la Comisión de Administración y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 175, 176, 192, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2 párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3 fracción IX, 4, 9, 33, 34, 107, 109, 110, 113, 114 y 121 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; 1, 18, 19, 21, fracciones XI, X; 68, 69 del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero; así como el 31, 32 y 33 de los Lineamientos para la desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, a través de la enajenación onerosa, enajenación por permuta, enajenación gratuita o donación, o bien, debido a su deterioro, robo, extravío o destrucción accidental; invita a participar en la Convocatoria EG-IEPC-001-2022, para la desincorporación de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la enajenación gratuita o donación, de conformidad con las siguientes:

BASES

1. TERMINOLOGÍA

I. Administración Pública, Estatal y Municipal: Son los órganos del sector público conformados para realizar la tarea de administrar y gestionar organismos, instituciones y entes del Estado y Municipio.

II. Baja Definitiva: Acto de cancelación de los registros de bienes en los inventarios y en los registros contables, una vez consumados los supuestos o procedimientos contenidos en los Lineamientos, pudiendo ser éstos: enajenación, donación, destrucción, robo, extravío o destrucción accidental.

III. Bases: Las bases de la convocatoria EG-IEPC-001-2022, para la desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la enajenación gratuita o donación.

IV. Bienes muebles: Los bienes muebles que con esa naturaleza considera el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, son los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

BASES DE LA CONVOCATORIA EG-IEPC-001-2022, PARA LA DESINCORPORACIÓN MEDIANTE LA ENAJENACION GRATUITA O DONACION DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.



- V. Comisión:** La Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- VI. Comité:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- VII. DEA:** La Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- VIII. Desincorporación:** Es la separación de los bienes muebles que por su estado físico o deterioro ya no resulten útiles, funcionales o resulte incosteable seguir utilizándolos en los inventarios del Instituto.
- IX. Donatarias o entes de Beneficencia:** Son las asociaciones sin fines de lucro, que persiguen objetivos altruistas, autorizadas por el Sistema de Administración Tributaria;
- X. Domicilio del IEPC Guerrero:** Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Colonia. El Porvenir, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- XI. Enajenación gratuita o donación:** Es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, en favor de otra que lo acepta.
- XII. IEPC:** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XIII. Ley 230:** Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero;
- XIV. Ley 483:** La Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
- XV. LISR:** Ley del Impuesto sobre la renta
- XVI. Lineamientos:** Lineamientos para la desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, a través de la enajenación onerosa, enajenación por permuta, enajenación gratuita o donación, o bien, debido a su deterioro, robo, extravío o destrucción accidental.
- XVII. Reglamento de Adquisiciones:** El Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

BASES DE LA CONVOCATORIA EG-IEPC-001-2022, PARA LA DESINCORPORACIÓN MEDIANTE LA ENAJENACIÓN GRATUITA O DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.



2. OBJETO DE CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto llevar a cabo el procedimiento de desincorporación de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la enajenación gratuita o donación.

La distribución del inventario de los bienes susceptibles de donación como parte de este procedimiento se describe en el Anexo 1.

3. ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA

El Comité es el órgano encargado de la emisión de las presentes bases, convocatoria, de la documentación y los trámites de recepción de solicitudes y autorizaciones.

4. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA CONVOCATORIA

El procedimiento de Desincorporación, a través de la enajenación gratuita o donación, se llevará a cabo de acuerdo con el calendario de actividades siguiente:

Núm. m.	Actividad	Fecha
1	Publicación de la convocatoria.	06 de septiembre de 2022.
2	Recepción de solicitudes.	06 de septiembre de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023.

5. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Descripción general de los bienes muebles.

Las especificaciones técnicas detalladas de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero a desincorporar a través de la enajenación gratuita o donación, se encuentran detalladas en el anexo 1 que forma parte de las presentes bases, mismo que se estará actualizando de manera permanente durante la vigencia de la convocatoria.

6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Documentación que deberán presentar las personas morales interesadas;

- I. Oficio de solicitud de donación, dirigido al Comité y presentado en la Oficialía de Partes del Instituto, en original con firma autógrafa de la solicitante, el cual debe señalar:
 - a) Tipo de Donataria;
 - b) Estado y Municipio



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

BASES DE LA CONVOCATORIA EG-IEPC-001-2022, PARA LA DESINCORPORACIÓN MEDIANTE LA ENAJENACIÓN GRATUITA O DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.



- d)** Nombre (Dependencia, Entidad, Estado, Municipio o Razón Social);
- e)** Registro Federal de Contribuyentes;
- f)** Detalle del tipo y cantidad de bienes que solicita le sean donados;

II. Manifiestar el uso o la distribución que se dará a los bienes muebles aceptando que, al ser autorizada una donación, sólo podrá destinarlos o utilizarlos para la prestación de servicios públicos, fines educativos o de asistencia social o el desarrollo de sus actividades;

III. Domicilio completo, número telefónico y correo electrónico;

IV. Manifiestar que en caso de que se autorice la donación, la donataria o el donatario estará dispuesto a sufragar los gastos para recibir y trasladar los bienes del lugar donde se encuentren a su destino final, así como los gastos y permisos asociados.

V. Otorgar conformidad para formalizar el contrato de donación correspondiente.

VI. Manifiestar conocimiento para acreditar que las donaciones están sujetas a la disponibilidad de bienes y que se compromete a entregar, dentro de 45 días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato de donación respectivo, un informe respecto de la utilización y distribución de los bienes que les sean donados, adjuntando la documentación comprobatoria, plazo que se reduce a 30 días naturales cuando las donaciones se realicen en los tiempos establecidos por el Comité durante Procesos Electorales.

VII. Otorgar conformidad para ser notificado en cualquier momento y para cualquier tipo de notificación, por medio del correo electrónico que señala en su solicitud.

En el caso de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, el oficio de “Solicitud de Registro de Donaciones” será firmado por el titular de la dependencia o entidad paraestatal.

Tratándose de los Gobiernos de las Entidades Municipales, el oficio de “Solicitud de Registro de Donaciones” deberá suscribirse por la Presidencia Municipal, según corresponda.

Tratándose de Comunidades Agrarias y Ejidos, la “Solicitud de Registro de Donaciones” deberá suscribirla el Comisariado Ejidal o de bienes comunales según corresponda.

En su defecto, en los tres casos anteriores, la “Solicitud de registro de Donaciones”, podrá ser suscrita por la persona que cuente con las facultades suficientes para representar legalmente a dicha instancia de gobierno; y en todos los casos se deberá acompañar la solicitud con la siguiente documentación:

1. Documento normativo que acredite las facultades del representante legal de la Dependencia, Entidad o Municipio.
2. Nombramiento o documento que acredite al representante con el cargo con que

se ostenta;

3. Tratándose de instituciones autorizadas para recibir donativos en términos de la LISR, se deberá adjuntar acta constitutiva de la persona moral y del instrumento donde se haga constar el otorgamiento de facultades de representación legal y en el acto de formalización de la donación se deberán exhibir los originales para su respectivo cotejo;
4. Copia de la identificación oficial vigente de la persona que suscriba el oficio de solicitud de donación.

En el caso de las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR, la “Solicitud de Registro de Donaciones” deberá ser firmada por su representante legal, acompañada de los siguientes documentos:

1. Copia simple y original para cotejo del acta constitutiva de la persona moral.
2. Copia simple y original para cotejo del instrumento donde se haga constar el otorgamiento de facultades de la representación legal y la identificación oficial vigente de la representación legal.
3. Copia simple de la hoja del Diario Oficial de la Federación, en el cual se publicó la autorización vigente por parte del Servicio de Administración Tributaria para que reciba donativos deducibles en términos de la LISR o en su defecto, la impresión del medio electrónico denominado “Directorio de Donatarias Autorizadas”, con la que se acredite que esta autorización se encuentra vigente.

7. RESTRICCIONES PARA RECIBIR DONACIONES

- I. Aquellas que proporcionaron información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe, en cualquier otro procedimiento llevado a cabo por el Instituto para la adjudicación de un bien;
- II. Aquellas a las que se les declare en concurso civil o mercantil; y las demás que por cualquier causa, se encuentren impedidas para ello por disposición de la Ley.
- III. No hubieren cumplido con cualquiera de las obligaciones que deriven de los procedimientos previstos en los Lineamientos, por causas imputables a ellas;
- IV. Aquellas que hubieren participado en procedimientos similares en alguno de los tres ámbitos de gobierno y no hayan cumplido con sus obligaciones oportunamente, por causas imputables a ellas siendo estas evaluadas con antelación y corroboradas con los 3 niveles de gobierno y;
- V. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la Ley.

8. CONDICIONES DE LAS BASES

El Comité atenderá las solicitudes de donación de acuerdo con la disponibilidad de bienes que tenga en su poder el Instituto y analizará que la naturaleza de los bienes solicitados sea compatible con el servicio público, la asistencia social, los fines



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

BASES DE LA CONVOCATORIA EG-IEPC-001-2022, PARA LA DESINCORPORACIÓN MEDIANTE LA ENAJENACION GRATUITA O DONACION DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.



educativos o con el objeto social de la solicitante.

Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases podrá ser negociadas, ni modificadas.

9. REGISTRO DE CONVOCANTES

Las solicitudes de Donación podrán ser entregadas a partir de la publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas en la oficina de la Dirección Ejecutiva de Administración, ubicada en el domicilio Paseo Alejandro Cervantes Delgado, S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Bajo responsabilidad de la solicitante, se podrá hacer uso del servicio postal o paquetería para hacer llegar la solicitud y documentación legal a las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en Paseo Alejandro Cervantes Delgado s/n, Col. El Porvenir, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. La Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, verificará los datos de recepción considerando el sello de consignación por Oficialía de Partes del Instituto.

El Comité verificará que las solicitudes que se registren, cumplan con los requisitos establecidos y determinará la cantidad de bienes a donar en cada solicitud, tomando en consideración la existencia en el inventario de bienes y propiciará que las solicitudes sean atendidas y resueltas mediante mecanismos que garanticen que la toma de decisiones se efectúe de forma imparcial, clara y transparente.

El Registro de solicitudes de Donaciones operará bajo los siguientes criterios básicos:

- a) Se verificará el registro previo de interesados;
- b) Se otorgará el registro con la fecha y la hora en que se ingresó la Solicitud de Donación;
- c) La sujeción de todas las solicitudes a los límites de bienes establecidos, es decir, las cantidades máximas a donar por tipo de bien;
- d) Las solicitudes de donación tendrán una vigencia de 20 días naturales a partir de la fecha de su registro; vencido el plazo, el interesado podrá solicitar la reconsideración de su vigencia o en su caso, relacionarla con alguna convocatoria que emita el Instituto respecto a la desincorporación de ciertos bienes.
- e) Las personas morales podrán presentar más de una Solicitud de Donación y se estará a lo que determine el Comité, el cual deberá tomar en consideración para tal efecto la existencia de los bienes a donar, así como las demás solicitudes que se encuentren pendientes de atender respecto de los mismos bienes que se solicitan;
- f) La cantidad requerida en las solicitudes, así como la justificación de las mismas,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

BASES DE LA CONVOCATORIA EG-IEPC-001-2022, PARA LA DESINCORPORACIÓN MEDIANTE LA ENAJENACION GRATUITA O DONACION DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.



podrá ser modificada por los interesados; sin embargo, estos cambios implican la pérdida de antigüedad de dichas solicitudes, pérdida que no aplica cuando la cantidad modificada sea menor que la originalmente solicitada;

g) Las instituciones de beneficencia, educativas, culturales o a quienes proporcionen servicios sociales o asistenciales de carácter público, serán considerados como sujetos prioritarios elegibles para recibir donaciones. En caso de empate, se tomará en cuenta el criterio de prelación, primero en tiempo primero en derecho, es decir, de acuerdo con la fecha y hora con la que quedaron registradas las donatarias y donatarios.

h) Los interesados podrán presentar solicitudes de donación, no obstante, hayan recibido bienes en donación con anterioridad, siempre y cuando justifique la necesidad de los bienes.

i) La cantidad autorizada no deberá exceder a la cantidad requerida. En aquellos casos en que la cantidad solicitada previamente por la donataria o el donatario resulte mayor que el límite máximo vigente establecido por el Comité, la autorización se ajustará a dicho límite y se dará por atendida la solicitud;

j) Cuando en el registro de solicitudes de donaciones se encuentre la correspondiente a una donataria restringida por Jornadas Electorales, no se considerará dicha solicitud al ejecutarse el respectivo proceso de autorización, por lo que se respetará la antigüedad de la misma y se incluirá en el siguiente proceso de autorización, siempre que la solicitud se mantenga vigente.

10. AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN

Las solicitudes de donación serán autorizadas por los integrantes del Comité en sesión ordinaria o extraordinaria y operará bajo los siguientes criterios básicos:

Una vez presentada la solicitud, el Comité tendrá 15 días naturales para notificar por correo electrónico la aprobación de la “Solicitud de Registro de Donaciones” o el rechazo por falta de algún documento, contando la solicitante con 5 días naturales para presentar la documentación faltante; cuando se trate de una improcedencia, la notificación será mediante oficio el cual se remitirá por correo electrónico.

La atención de las solicitudes se sujetará a los bienes y límites máximos establecidos por la Comisión, de conformidad con el inventario disponible.

La solicitud se dará por atendida con la entrega de la cantidad autorizada;

Las autorizaciones de donación tendrán una vigencia de 10 días naturales a partir de su notificación vía correo electrónico; sin embargo, a petición de parte, se podrá otorgar una prórroga hasta por 10 días naturales siendo suficiente que la petición se realice al correo electrónico dea@iepcgro.mx, o aquél que le sustituya.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

BASES DE LA CONVOCATORIA EG-IEPC-001-2022, PARA LA DESINCORPORACIÓN MEDIANTE LA ENAJENACION GRATUITA O DONACION DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.



Al agotarse los plazos de vigencia para la atención de las solicitudes de donación o de su autorización, éstas se darán por canceladas en forma automática lo que será notificado mediante correo electrónico.

El Comité podrá analizar y acordar situaciones de excepción sobre los plazos de vigencia de las solicitudes o autorizaciones dadas las condiciones particulares del caso de que se trate.

11. CONTRATO DE DONACIÓN

La Donación será formalizada mediante contrato de donación. Dicho instrumento jurídico se firmará por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en su carácter de “Donante” y por quien actúe como “Donataria”. La entrega de los bienes se acreditará con recibos que se anexarán al contrato referido formando parte del mismo, resultando indistinto el orden de suscripción de dichos documentos.

El contrato mediante el cual se formalice la donación de bienes deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a)** Cláusula en la que se describe el uso o distribución que la parte donataria dará a los bienes objeto del contrato, en el entendido de que los bienes sólo pueden usarse para la atención de servicios públicos; para fines educativos; de asistencia social; para el desarrollo de sus actividades, conforme al objeto social en el caso de instituciones; También se precisará estipular que dichos bienes no podrán venderse en el plazo que se determine para tal efecto;
- b)** Cláusula en la que se establezca el plazo de uso por la parte donataria, conforme a estimaciones de vida útil de los bienes, así como la fecha a partir de la cual el/la donatario/a podrá disponer de los mismos, mediante donación o destrucción;
- c)** Cláusula en la que se relacionen y describan los bienes objeto de la donación, la condición de los bienes y el estado físico en que éstos se encuentran, así como la manifestación del Instituto de que, mediante el acto de la citada donación de bienes, se transmite de manera pura la propiedad de los mismos;
- d)** Cláusula mediante la cual se establezca que la suscripción del contrato podrá llevarse a cabo una vez entregados los bienes o en forma previa, el cual surtirá efectos legales al quedar suscritos los recibos de entrega de los bienes que forman parte del contrato de donación y acrediten que el/la donatario/a los recibió a su entera satisfacción;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

BASES DE LA CONVOCATORIA EG-IEPC-001-2022, PARA LA DESINCORPORACIÓN MEDIANTE LA ENAJENACIÓN GRATUITA O DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.



- e) Cláusula en la que se estipule la aceptación y compromiso de el/la donatario/a de entregar en un plazo no mayor a 45 días naturales, a partir de la fecha de recepción de los bienes autorizados en donación, un informe detallado respecto de su uso, el cual se deberá acompañar con la documentación soporte que se requiera y en la que se comprometa a que, en caso de incumplimiento en tiempo y forma en la entrega del informe aludido, la penalización consistirá en cancelar las solicitudes de donación que tenga registradas el/la donatario/a y en no permitir el registro de nuevas solicitudes en un plazo de tres años a partir de la última fecha de entrega de bienes donados;

El representante legal de la “DONATARIA” adjudicada, deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente en la Secretaría Ejecutiva del Instituto en horario de 08:00 a 16:00 horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la autorización por el Comité.

12. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES A DESINCORPORAR MEDIANTE LA ENAJENACIÓN GRATUITA AUTORIZADOS.

Los bienes muebles autorizados, se entregarán dentro de los 10 días naturales siguientes contados a partir de la notificación de la autorización de la donación, este periodo podrá ser ampliado hasta por 10 días naturales si se otorgara prórroga a la vigencia de la solicitud; la donataria cubrirá todos los gastos que resulten de la entrega y del posterior traslado de los mismos. Asimismo, y si es el caso, se encargará de obtener los permisos necesarios requeridos por el Gobierno de la Entidad Federativa que corresponda, para realizar el traslado de los bienes; en las instalaciones del IEPC Guerrero, en la Coordinación de Recursos Materiales, sita en Carretera Nacional México-Acapulco km 276, Colonia Tlachinca, C.P. 39105, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

Los bienes muebles objeto de la presente Convocatoria serán entregados de conformidad con la autorización del Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

13. CANCELACIÓN DE SOLICITUDES O CONTRATO Y PENAS CONVENCIONALES

Si la donataria no acude al acto de entrega de bienes, sin presentar justificación por oficio o correo electrónico, o bien asistiendo rechaza parcial o totalmente la donación, la solicitud y su autorización se cancelarán total o parcialmente según corresponda. En ambos casos se notificará a la donataria por correo electrónico. En este caso; adicionalmente se cancelarán las solicitudes de donación que tenga registradas y no



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

BASES DE LA CONVOCATORIA EG-IEPC-001-2022, PARA LA DESINCORPORACIÓN MEDIANTE LA ENAJENACION GRATUITA O DONACION DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.



se le permitirá el registro de nuevas solicitudes en un plazo de tres años a partir de la fecha de autorización de la donación cancelada, lo cual se notificará al correo electrónico que tenga registrado.

Si no presentara en un plazo no mayor a 45 días naturales, a partir de la fecha de recepción de los bienes autorizados en donación, un informe detallado respecto de su uso, acompañado de la documentación soporte que se requiera, la penalización consistirá en cancelar las solicitudes de donación que tenga registradas la donataria y en no permitir el registro de nuevas solicitudes en un plazo de tres años a partir de la última fecha de entrega de bienes donados.

En todo caso, el Comité podrá reconsiderar, cancelar o disminuir lo señalado en los párrafos anteriores, siempre que se trate de circunstancias que lo justifiquen y haya mediado petición del interesado.

14. CONTROVERSIAS

Las partes convienen que las presentes bases son producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria.

Para la interpretación y resolución de conflictos que se deriven del contrato que se celebre, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del orden común con sede en el Distrito Judicial de los Bravo, del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 06 de septiembre del 2022.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN